



Honorable Concejo Municipal Página 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Nº 039 / 04

Sucre, 3 de Marzo de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho Nº 675/03 de 9 de diciembre de 2003 la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Tórrez solicitud, para la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Medio Ambiente ADESOMA, con el Gobierno Municipal.

Que, son partes de este Convenio el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal y la ONG "ADESOMA", Asociación para el Desarrollo Sostenible del Medio Ambiente, representada por su Director Ejecutivo Ing. Oscar Pilco Ríos.

Que, el H. Gobierno Municipal de Sucre en el cumplimiento de sus actividades, tiene dentro de sus objetivos la Protección, Conservación, Ejecución de Proyectos Ambientales y Proyectos de Salud Ambiental, que favorezcan a mejorar la calidad de vida, regulando y precautelando la salud de la población en general.

Que, ADESOMA, viene realizando actividades ambientales y sobre salud ambiental, a nivel nacional, con el objetivo de que la población se involucre y participe en la preservación y mejoramiento de nuestro medio ambiente, y la salud ambiental, cuidando y evitando posibles enfermedades infecto contagiosas que se presentan en locales públicos y privados, estas actividades vienen desarrollando, con la única finalidad de crear una conciencia que permita mejorar la calidad de vida de la población en general.

Que, el objeto del convenio, se estable en que ambas partes dentro de las convergencias de atribuciones pactan en aunar esfuerzos, para emprender juntos en forma coordinada los trabajos relacionados al medio ambiente, en colaboración y coordinación mutua para lograr ejecutar proyectos medio ambientales y de salud, que beneficien a la población en general, mediante la capacitación, en temas relacionados a Educación Ambiental, a través de Seminarios, Cursos, Talleres y otros, como así mismo se realizarán actividades concernientes a Salud Ambiental, que en su oportunidad se podrán desarrollar y ejecutar de acuerdo a la necesidad de ambas partes.

El Gobierno Municipal, se obliga a:

- Las obligaciones serán de carácter macro, y se podrá definir dentro de un Addendum, los temas específicos de trabajo relacionados a cada proyecto.
- Propondrá realizar y ejecutar proyectos ambientales, sobre educación y salud ambiental, que beneficien a la población de Sucre y en su oportunidad se reglamentará su participación en cada proyecto que se proponga.
- Realizará el seguimiento y supervisión de los trabajos de ADESOMA.
- Apoyará con ambientes adecuados para la realización de los talleres.
- No desembolsará recursos económicos para la ejecución de los proyectos, que es objeto del presente convenio.

Las obligaciones de ADESOMA:



Página 2 de 2

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

- Las obligaciones serán de carácter macro, y se podrá definir dentro de un Addendum, los temas específicos de trabajo relacionados al medio ambiente y salud ambiental.
- Coordinará los proyectos Medio Ambientales con la Jefatura de Medio Ambiente y Salud Ambiental.
- Difundirá oportunamente todo lo relacionado en materia de ejecución física y presupuestaria de cada proyecto de acuerdo a requerimiento del Gobierno Municipal de Sucre.
- Dispondrá de una participación efectiva de recursos humanos, en cada proyecto que se ejecute.
- ADESOMA se compromete a gestionar ante entidades financieras, proyectos que estén relacionados con el medio ambiente y salud ambiental, para su ejecución dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio de Sucre.

Que, tendrá vigencia de cuatro años calendario, desde la firma del Convenio, realizándose evaluaciones del mismo para cumplir con mayor eficiencia los objetivos propuestos, el convenio es prorrogable y modificable para ampliar de acuerdo a su evaluación y alcances mediante la suscripción de un addendum y solicitud de una de las partes.

Que el Art. 8 num. 6 dice: Las competencias del Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines son las siguientes; "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Previa a la aprobación del convenio Interinstitucional para el Desarrollo Sostenible del Medio Ambiente ADESOMA, debe remitirse al H. Concejo Municipal la documentación respaldatoria correspondiente, como la personalidad jurídica de la Organización.

Art. 2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


 Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

